

Avisos.

AVISO OFICIAL.

No habiéndose registrado el Decreto de 1907 por la Casa particular de Ricardo Echeverría, en el exterior, en el presente aviso, por extemporaneidad, Panamá, Enero 23 de 1907.
El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia.

B. QUINTERO V.

AVISO.

Quedado, Noviembre 20 de 1906, el Sr. Alcalde,

HACE SABER:

En esta fecha se ha presentado como bien vacante de por un y un petitorio, resulto de los meses de nacido que se le ha dado la yegua. La yegua tiene de fuego AOY el petitorio, especies quedan depositadas del denunciante señor R. Echeverría.

Exposición se llama, cita y el dueño o interesado para el término de treinta días a hacer valer el derecho de estas cosas, vencidos los cuales el propietario en su propia persona o por su representante Municipal de

SANTIAGO SECUR.

Quedado, Noviembre 20 de 1906, el Sr. Alcalde,

R. Echeverría,

Alejandro Tuñón.

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

AVISO.

por el presente aviso, en esta Alcaldía, por el Sr. Alcalde, un aviso marcado a fuego

REPUBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 23 de Febrero de 1907.

NUM. 419

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Jorge L. Favelas.

AVISO

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Los siguientes horas de recibimiento, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del cuerpo Consular; los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Invitación a remate.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Resolución número 249.

Resolución número 250.

Resolución número 251.

Resolución número 252.

Resolución número 253.

Resolución número 254.

Resolución número 255.

Resolución número 256.

Resolución número 257.

Resolución número 258.

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza]

Auto número 136 de 1907, de 30 de Enero.

Auto número 137 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 138 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 139 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 140 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 141 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 142 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 143 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 144 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 145 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 146 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 147 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 148 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 149 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 150 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 151 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 152 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 153 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 154 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 155 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 156 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 157 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 158 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 159 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 160 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 161 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 162 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 163 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 164 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 165 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 166 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 167 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 168 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 169 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 170 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 171 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 172 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 173 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 174 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 175 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 176 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 177 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 178 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 179 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 180 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 181 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 182 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 183 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 184 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 185 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 186 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 187 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 188 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 189 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 190 de 1907, de 20 de Enero.

Auto número 191 de 1907, de 20 de Enero.

y repulsa verbal: se oírán hasta los 4 p. m. del mismo día, hasta que se adjudicará el contrato al mejor postor.

El pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Hacienda, desde la fecha hasta el día del remate, de 10 a. m. a 11 y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Febrero 18 de 1907.

El Subsecretario de Hacienda.

T. Martín Fenillet.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 249.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Enero 15 de 1907.

Con el certificado expedido por el Director de la Universidad de Pensilvania, E. U. de A., comprueba la señora Gertruda Moore, que su hijo Santiago Moore, ingresó a esa Universidad desde el mes de Septiembre de 1906 a hacer estudios profesionales de Ingeniero Mecánico.

Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.º de la Ley 26 de 1906,

SE RESUELVE:

Aumentase en un cincuenta por ciento la pensión de que disfruta el joven Santiago Moore como becado por la República.

Dicho aumento no se empezará a contar sino desde la fecha de la vigencia de la Ley 26 de 1906 o sea, desde el 19 de Noviembre de dicho año.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 250.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Enero 18 de 1907.

Comprado como está por el señor Antonio Guardia, según el certificado expedido por el Director de la Universidad de Liverpool, que su hijo Juan S. Guardia ha ingresado a ese establecimiento a hacer estudios profesionales, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 2.º de la Ley 26 de 1906,

SE RESUELVE:

Aumentase en un cincuenta por ciento la pensión de que disfruta el señor Antonio Guardia como becado por la República para hacer estudios de ciencias matemáticas en Inglaterra.

Este aumento empezará a contarse desde el día en que comenzó a regir la Ley 26 de 1906, o sea desde el 19 de Noviembre del mismo año.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

M. LASO DE LA VEGA.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 251.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, 29 Enero de 1907.

En el memorial que antecede, fechado en esta ciudad el día 24 del que curso, el doctor B. E. Fábrega solicita de esta Despacho la cancelación de la beca de su hijo Leopoldo E. Fábrega y la exoneración del pago de los gastos que hubiere ocasionado durante su permanencia en la Escuela Normal de Varones en la cual estaba becado. Se funda el doctor Fábrega para hacer la solicitud que entraña el memorial, en el mal estado de salud en que se encuentra su hijo, quien sufre actualmente de beriberi, enfermedad que lo obligó a abandonar el plantel donde cursaba, por haberlo ordenado así el médico del Colegio.

Por cuanto en este Despacho se tienen pruebas que confirman lo aseverado por el memorialista,

SE RESUELVE:

Cancelar al joven Leopoldo E. Fábrega la beca con que el Gobierno lo favoreció en la Escuela Normal de Varones de esta ciudad, y exonerarlo de pago de los gastos que hubiere ocasionado durante su permanencia en dicho establecimiento.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 252.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 1.º de 1907.

Con el certificado de la Universidad de Cambridge, comprado, don Carlos M. de Arias, que su hijo Harmonio Arias ingresó a la citada Universidad a hacer estudios profesionales. En consideración al documento presentado y al mandato del artículo 2.º de la Ley 26 de 1906,

SE RESUELVE:

Aumentase en un cincuenta por ciento la pensión de que disfruta el citado joven Arias desde el día 19 de Noviembre del año en curso, fecha en la cual empezó a regir la Ley expresada.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 252.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 11 de 1907.

Comprobado en el certificado de la Universidad de Wisconsin que el joven Herman de la Guardia, hijo del peticionario señor General don Santiago de la Guardia, ingresó a aquel centro universitario desde el 1.º de Marzo de 1905 a hacer estudios de agricultura experimental, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.º de la Ley 26 de 1905,

SE RESUELVE:

Aumentase en un cincuenta por ciento la pensión de que disfrutó el joven Herman de la Guardia, como alumno becado por la República desde el 19 de Noviembre del año próximo pasado, fecha en que empezó a regir dicha Ley.

Conforme lo solicita el señor General de la Guardia páguese al señor Camilo Quelqueque la pensión mensual que el Gobierno dio al expresado joven.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 251.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 11 de 1907.

Visto el anterior memorial dirigido a este Despacho por el señor Juan B. García con fecha 9 de Diciembre de 1906 en el cual solicita una beca para continuar sus estudios de mecánica en el extranjero, profesión que dice en su citado memorial no pudo continuar por motivo de la guerra en el año de 1899, fecha en que fue becado por el distinguido Departamento de Panamá, y visto las razones justas que el memorialista presenta,

SE RESUELVE:

Adjudicase al señor Juan B. García la beca que solicita para que continúe sus estudios de mecánica en el exterior, pero para que el agraciado entre en el goce de dicha beca, debe celebrar el contrato a que se refiere el artículo 2.º del Decreto Ejecutivo número 81, de 5 de Agosto de 1904.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 255.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 11 de 1907.

Visto el memorial que precede, con fecha 4 del mes próximo pasado dirigido a este Despacho por el joven Alcibíades Arosemena Q., en el cual solicita para él una beca para seguir una carrera profesional en el extranjero; y visto los certificados de conducta, edad y salud del joven Arosemena Q. que en este Despacho reposan,

SE RESUELVE:

Adjudicase al joven Alcibíades Arosemena Q. la beca que solicita para que siga la carrera profesional que estipulará en el contrato respectivo a que se refiere el artículo 3.º del Decreto Ejecutivo número 81, de fecha 5 de Agosto de 1904.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 256.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 8 de 1907.

El señor Antonio del Barco M., en el memorial que antecede pide que se declare rescindido el contrato que celebró con el Cónsul de la República en Barcelona y que se le suministren los viáticos para regresar a dicha ciudad,

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula 3.ª del referido contrato aceptó el señor Barco hacerse cargo de una Sección media ó una Superior;

Que en la cláusula 4.ª consta que el Gobierno se obligó por medio de su agente, a pagar al peticionario su regreso a Barcelona una vez cancelado el contrato, siempre que hubiere sido cumplido en todas sus partes ó rescindido por mutuo acuerdo;

Que los cursos de las secciones media y Superior abarcan un período de dos años cada uno;

Que siendo, como es, el contrato celebrado por el señor del Barco con el señor Cónsul, indefinido, no puede interpretarse su duración por el período de un año, como pretende el peticionario, sino cuando menos por un curso medio ó superior.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido por el señor Antonio del Barco.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 257.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 8 de 1907.

Las señoritas Francisca y María de C. Gómez en el memorial que antecede pide: que se declare rescindido el contrato que celebraron con el señor Cónsul de la República en Barcelona, en 1906, por padecer de enfermedades que les impedirían llenar cumplidamente sus deberes en el próximo año escolar, y piden además que se les den los viáticos de regreso de Panamá a Barcelona.

CONSIDERANDO:

Que con el certificado del Dr. Harry Strunz comprueban las peticionarias que sufren de anemia y disturbios gástricos a consecuencia del clima de esta ciudad que ellas no soportan muy bien;

Que aunque el contrato es por término indefinido, en la cláusula tercera de él consta que dichas señoritas aceptaron hacerse cargo de una Sección media ó de una Superior;

Que los cursos medios y superior de nuestras escuelas abarcan cada uno un período de dos años;

Que aunque como ya se ha dicho, el contrato es indefinido, sin embargo el minimum del tiempo en que puede apreciarse la duración de él según su espíritu es el de un curso completo, ya sea de la Sección superior, ya de la media;

Las señoritas Gómez sólo han pres-

tado sus primeros años de estudio, lo que obliga a hacer curso de dos años.

En vista de las anteriores consideraciones y por tratarse de la mayor edad de las señoritas Gómez,

SE RESUELVE:

Declarar rescindido el contrato en referencia y conceder a las señoritas Francisca y María de la C. Gómez la mitad del pasaje en primera clase tercera categoría de Panamá a Barcelona, por no haber dichas señoritas cumplido su contrato en todas sus partes, conforme estaban obligadas en la cláusula 2.ª.

Comuníquese.

Rubricado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 258.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Febrero 11 de 1907.

En vista del memorial que precede, dirigido por el señor Demetrio Fábrega y en el cual solicita licencia por treinta días, renunciabla, para separarse del puesto de Oficial 1.º de esta Secretaría, en la Sección de Instrucción Pública.

SE RESUELVE:

Concélese la licencia concedida por el término solicitado y hágase la vacante por decreto, que se dictará al efecto.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

Tribunal de Cuentas.

[PRIMERA PLAZA]

AUTO NUMERO 106 DE 1907.

(DE 25 DE ENERO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en New York, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, de la cual es responsable el señor doctor Raúl A. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en New York, referente al mes de Diciembre de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor doctor Raúl A. Amador, y resultando exacto el saldo de \$10,511.05 que se acusa en Caja el día último del expresado mes de Diciembre, del expresado Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 107 DE 1907.

(DE 26 DE ENERO).

por el cual se hacen reparos a la cuenta general de Treceve, Municipal del Distrito de Portobelo correspondiente a todo el año de 1906, de la cual es responsable el señor M. S. Ami.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En vista de las anteriores consideraciones y por tratarse de la mayor edad de las señoritas Gómez, lo que obliga a hacer curso de dos años.

En virtud de la Ley 11 de 1904 el Gobierno Nacional asume la dirección y fomento de la Instrucción Pública en todo su ramo y desde luego, por ministerio de la Ley, quédense suprimidos los auxilios que la Nación concedió a los Distritos.

Por consiguiente, esta rebaja envió una irregularidad. El responsable está en el caso de reintegrar los referidos B. 35 y el Tribunal de Cuentas le deja su derecho a salvo para reclamar, de quien corresponda, el importe de la suma que recibió indebidamente.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 108 DE 1907.

(DE 29 DE ENERO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Noviembre de 1906, de la cual es responsable el señor J. J. Echecoz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Noviembre del año de 1906, se encuentra bien llevada y comprobada, resultando por consiguiente exacto el saldo de B. 23,231.30 que dicha cuenta acusa en Caja el día último del expresado mes de Noviembre. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 109 DE 1907.

(DE 30 DE ENERO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en San Francisco, California, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1906, de la cual es responsable el señor Alejandro de la Guardia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en San Francisco, California, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Alejandro de la Guardia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón. Distrito de Portobelo.

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

que demuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc.

FECHA 1907.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA	NOMBRE DEL BUQUE	TOPELADOS DE REGISTRO.	CAPITAN.	NÚMERO DE TRIPULANTES.	PAÍS DE DESTINO.	CARGA TOTAL			ARTÍCULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.
								BULTOS	PESO DE LA CARGA EN KILOS.	VALOR		
1 Enero	Vapor.....	Panamela.....	Lafayette.....	50 U. Smith.....		6	Colón.....	20	1500	750.00	Cocos.....	En lastre.
3	Balandra.....					1		1	50	500.00	Carey.....	En lastre.
10	Vapor.....					150	San Blas.....	32	4500	75.00	Carbon.....	En lastre.
10	Balandra.....					3	Colón.....	3	3000	350.00	Mercancías.....	En lastre.
11						50	San Blas.....	50	1500	25.00	Carbon.....	En lastre.
12	Vapor.....					125	Colón.....	200	6000	100.00	Carbon.....	En lastre.
18	Balandra.....					30	Playa de Damas.....	30	1200	163.50	Mercancías.....	En lastre.
20	Vapet.....					200	Colón.....	200	6000	150.00	Carbon.....	En lastre.
22	Balandra.....					14	Nombre de Dios.....	14	800	97.50	Cocos.....	En lastre.
26						300	Colón.....	300	9000	31.34	Mercancías.....	Para Playa de Damas.
28	Goleta.....	Inglesa.....				300	Nueva York.....	300	9000	1500.00	Cocos.....	Para Playa de Damas.
30	Balandra.....	Panamela.....				4	Colón.....	4	2000	350.00	Carbon.....	En lastre.
31						3	Playa de Damas.....	3	1500	90.00	Cocos.....	En lastre.
31						4500	Colón.....	4500	1500	25.00	Carbon.....	En lastre.
31						5	Colón.....	5	5000	50.00	Taguas.....	En lastre.

El Jefe del Resguardo,

JUAN GARCIA A.

Portobelo, Enero 31 do 1907.

COPIA

de una diligencia practicada en el Libro Mayor de un Comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia. — 1906, 11 de Febrero de 1907.

Por el presente Libro Mayor de la Casa de Comercio que girará bajo la razón social de "Colón Plumbing Co." han pagado como derecho, por las doscientas fojas que contiene la suma de cinco balboas, [Bs. 5.00], cuya cantidad la representan veinte y cinco timbres de 1.ª clase, los cuales se adhieren a la margen izquierda de esta diligencia, que se firma por el Comerciante, el Juez primero del Circuito y su Secretario, después del infrascrito Administrador.

Jose J. Echona,

El Presidente de la Compañía,

J. Gabriel Duque.

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el Libro número tercero, durante todo el mes de Enero próximo pasado.

Por escritura número 267, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 22 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 24 de Enero bajo el número 1.º, Antonia Pérez de Abrego, Martina, Eva María, Agripina, Carmen Cruz, Atanasio y Margarita Abrego, hipotecan a Guillermo Arias, un predio urbano ubicado en Panamá.

Por escritura número 791, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 22 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 4 de Enero bajo el número 2, Antonio Navarro E., hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 778, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 19 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 4 de Enero bajo el número 3, Guillermina Muñoz, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones unos predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura número 796, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 26 del mes de Diciembre del año pasado, y registrada el día 15 de Enero bajo el número 4, Eudoina Vargas L., hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones dos predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura número 807, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 27 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 5 de Enero bajo el número 5, María y Luis C. Alendán, hipotecan a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 804 bis, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 28 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 7 de Enero bajo el número 6, María del Mar hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 805, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 28 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 7 de Enero bajo el número 7, Cipriano Meléndez, hipoteca a Eusebio Herrera la mitad del buque denominado "El Tránsito".

Por escritura número 807, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 29 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 8 de Enero bajo el número 8, María de los Angeles Velloso, hipoteca a Florencio Martínez un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 799, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 26 de Diciembre del

año pasado, y registrada el día 10 de Enero bajo el número 9, Coronel Melitón hipoteca por su condonación a Pedro Arias F., una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 775, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 10 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 10 de Enero bajo el número 10, Pablo, Carlos, Eudín y Silvín Menotti, hipotecan a José Gabriel Duque un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 797, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 26 del año pasado, y registrada el día 11 de Enero bajo el número 11, Eusebio Ayala de Morales, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 802, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 29 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 12 de Enero bajo el número 12, Nicolás Justiniani, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 4, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 3 de Enero, y registrada el día 14 bajo el número 13, Daniel Charris, hipoteca un predio urbano a Florencio C. Herbruger, ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 813, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 31 de Diciembre del año pasado, y registrada el día 14 de Enero bajo el número 14, Florinda Sosa de Oro, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 27, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 12 de Enero, y registrada el día 17 bajo el número 15, Leovigildo y Mercedes González, hipotecan a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 26, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 11 de Enero y registrada el día 17 bajo el número 16, Aaron Lewis, hipoteca a Edouardo de Ciriola un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 22, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 10 de Enero, y registrada el día 18 bajo el número 17, Wenceslao Fabrega, hipoteca a Agustín Arias F., una tercera parte de una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 40, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 17 de Enero, y registrada el día 21 bajo el número 18, Beatriz González hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 15, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 8 de Enero, y registrada el día 22 bajo el número 19, Nelly Selter de Caen, hipoteca a Eusebio Herrera, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 51, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 22 de Enero, y registrada el día 24 bajo el número 20, Manuel M. Ramírez hipoteca a Alejandro Tullipano, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 43, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 18 de Enero, y registrada el día 23 bajo el número 21, Alejandro H. Brown, hipoteca a Agustín Arias F., una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 62, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 26 de Enero, y registrada el día 28 bajo el número 22, Carlos Sáenz, hipoteca a Tomás Arias, varias fincas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 9, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 4 de Enero, y registrada el día 25 bajo el número 23, Pablo y Cipriano Barrera, hipotecan a Joaquín Mesa P. y Susana Chantún, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 63, otorgada

ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 26 de Enero, y registrada el día 29 bajo el número 24, Eusebio Ayala de Morales, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 17, otorgada ante el Notario número 1.º, de este Circuito el día 19 de Enero, y registrada el día 30 bajo el número 25, José Trinidad Oliva, hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Panamá, Febrero 5 de 1907.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Edictos.

EDICTO

El Juez 2.º del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Alexander Bracmann, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de robo, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le quepa, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación es la siguiente: natural de Belice, (Honduras), mayor de edad, soltero, carpintero y protestante.

Requiere a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciario conocido su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos siete.

El Juez,

José Estrada G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3v-2

EDICTO

El Juez 3.º del Circuito.

Por el presente cita, llama y emplaza a Desiderio Osorio, para que se presente a estar a derecho en un juicio que en este Despacho se le adelanta por el delito de hurto. Si así lo quiere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar conforme a la Ley.

Filiación: Se ignora.

Es deber de todos los panameños con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, denunciario a la autoridad competente el lugar donde se encuentre el enjuiciado Osorio, so pena de considerarse como encubridores del delito porque se procede contra este.

Dado en el Salón de Audiencias hoy ocho de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO FÁBREGA,

El Secretario,

Gregorio Miró Q.

3v-3.

EDICTO.

El Juez Superior de la República.

Por el presente cita, llama y emplaza a Fernando Silva Barrantes (no Portuñuelo), para que se presente en este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de homicidio; bien entendido que si así lo quiere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación porque no consta de autos.

Panamá, Febrero 9 de 1907.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

Por el Secretario,

V. A. Ramírez,

Oficial Mayor.

3v-3.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

No habiéndose reglamentado aún la ley 2 de 1907, por la cual se crean varias becas en el exterior, no se recibirán en esta Secretaría peticiones al respecto, por extemporáneas.

Panamá, Enero 28 de 1907.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. QUINTERO A.

AVISO.

Aguadulce, Noviembre 20 de 1906.

El Suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Ricardo Echeverría denunciando como bienes vacantes una yegua mora y un potrillo rosillo como de seis meses de nacido que todavía amamanta la yegua. La yegua tiene esta marca de fuego ACY y el potrillo está mostrenco.

Estas especies quedan depositadas en poder del denunciante señor Ricardo Echeverría.

Por lo expuesto se llama, cita y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre estas tenga, vencidos los cuales se renunciarán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El denunciante,

R. Echeverría.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tañón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre e Hijos.—Panamá.